

PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
RAD. **680014003013-2021-00222-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



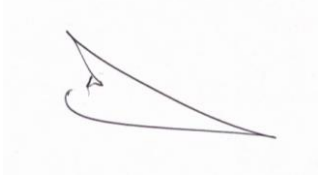
MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, Dra. MARÍA JOSÉ PARDO PEÑA, presenta renuncia al poder otorgado por la señora AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ.

Sobre el particular, el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., establece que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Así las cosas, este Despacho dispone REQUERIR mediante el presente proveído, a la apoderada de la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, aporte comunicación enviada al poderdante, en la que se le informe de manera clara la renuncia al poder concedido dentro las presentes diligencias, lo anterior, so pena de tenerse como desistida la solicitud de renuncia allegada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria